



Sesión de Consejo Directivo No. 138-2004-CD

A las nueve horas del día 24 de marzo del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo señores: Mario Arbulú Miranda y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 137-2004-CD del 09 de marzo de 2004.

II. INFORMES

1. Del Presidente

1.1 Modificaciones al Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional e instalación de la Autoridad Portuaria Nacional.

El Presidente informó a los miembros del Consejo Directivo, sobre el D.S. N° 013-2004-MTC que aprobó la modificación del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y que ratifica las atribuciones de OSITRAN en lo concerniente a tarifas y acceso como consecuencia del trabajo efectuado por la Comisión encargada de revisar el referido Reglamento conformada mediante Resolución Ministerial N° 154-2004-MTC/01.

Asimismo, puso en conocimiento de la instalación del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, llevada a cabo el día 18 de los corrientes en las instalaciones del Terminal Marítimo del Callao; ceremonia a la que se asistió el señor Félix Vasi en representación de OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.2 Audiencia Pública en Lima sobre las tarifas de los servicios que presta CORPAC en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

El Presidente informó a los Directores acerca de la Audiencia Pública "Revisión de Tarifas de los Servicios Regulados que provee CORPAC S.A." llevada a cabo el día jueves 11 de los corrientes en



el auditorio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerente General

2.1 Informe Oral solicitado por Lima Airport Partners S.R.L. e Informe N° 014-04-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación sobre el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. en contra de la Resolución N° 004-2004-CD-OSITRAN que aprueba el nuevo cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCH.

El Gerente General invitó a los representantes de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) para que hagan uso de la palabra, quienes expusieron y se ratificaron en sus posiciones señaladas en el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2004-CD-OSITRAN que aprobó el nuevo cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCH.

Luego de la exposición de los representantes de LAP, los miembros del Consejo Directivo procedieron a realizar preguntas respecto al tema en discusión.

Posteriormente al Informe Oral, los representantes de LAP entregaron nuevos documentos que aportan elementos de juicio adicionales para la resolución final, tras lo cual se retiraron de la Sesión, procediendo los miembros del Consejo Directivo a comentar la exposición de LAP.

El Gerente General presentó al Consejo Directivo, el Informe N° 014-04-GRE-OSITRAN que analiza la información elaborada por NERA, por encargo de LAP, y presentada como nueva prueba instrumental en el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 004-2004-CD-OSITRAN que fijó el cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCH.

Se invitó al Señor Roberto Urrunaga, Gerente de Regulación y a la señora Ana Oliva, Profesional de la Gerencia de Regulación, para que expliquen los temas en discusión del Informe:

Vida Útil.- Sobre este tema se señaló que debería considerarse la vida útil económica de los equipos y no la depreciación contable o tributaria. OSITRAN ha consultado con los Supervisores de Obras del AIJCH respecto a la vida útil de los equipos quienes manifestaron que los principales equipos tienen una vida útil entre



15 a 20 años y que otros tienen una vida útil de 4 años; a diferencia del de NERA presentado por LAP que dice que pueden ser 6 años.

IGV.- Se señaló que este tema no estuvo analizado en el Informe de Regulación por cuanto no lo había detallado LAP. Se comentó además que la venta del servicio de carga está exonerada del IGV y en consecuencia no es recuperable íntegramente vía crédito fiscal, ya que ello es una distorsión macro y por eso es que se convierte en un costo.

Costos indirectos.- OSITRAN cuenta con los Reportes de Contabilidad Regulatoria los cuales no precisan los orígenes de los montos de los costos indirectos. La Gerencia de Regulación está revisando este aspecto en el expediente de reconsideración.

Servicios Básicos .- Se reconoce el gasto por telefonía.

WACC (costo de capital promedio ponderado) Se ratificó que el flujo de caja económica debe ser descontado a esta tasa. Además se mencionó que OSITRAN ha empleado adecuadamente el WACC de LAP después de impuestos como concepto de tasa de descuento par aplicarlo en el flujo de Caja Económico, lo cual no ha sido cuestionado por LAP. Además, el WACC presentado por LAP ha sido calculado utilizando información desde 1999 hasta mediados de 2003.

El Gerente General señaló que, considerando la nueva documentación la cual deberá ser evaluada por la Gerencia de Regulación, se deberá emitir un nuevo informe que analice todos los elementos referidos al Recurso de Reconsideración.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.2 Informe N° 012-04-GRE-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal sobre la interpretación de la devolución de dos ramales solicitada por Ferrovías Central Andina S.A.

El Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 012-04-GRE-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal que se pronuncia sobre el pedido de interpretación del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto de un pedido de la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. Dicha interpretación se refiere a la devolución de los Ramales Pachacayo – Chauca y Ticlio - Morococha, además



de la interpretación de las Cláusulas 3.11 y 23.3 del Contrato de Concesión.

Pasó a Orden del Día.

2.3 Informe N° 013-04-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación sobre la interpretación del alcance de los principios económicos del Cargo de Acceso.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 013-04-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación que emite un pronunciamiento con relación a la interpretación de los principios económicos para la determinación del cargo de acceso por la utilización de la facilidad esencial cuando no genera costo incremental alguno.

Luego de un intercambio de opiniones respecto a la forma que deberá remitirse tal interpretación, los Directores recomendaron que se notifique mediante un oficio la posición de OSITRAN a aquellos usuarios intermedios que solicitaron a OSITRAN la interpretación; y que en caso exista una necesidad de comunicación general, se expedirá una Resolución del Consejo Directivo.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.4 Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2003 para la aplicación del Bono de Productividad.

La Gerencia General presentó para aprobación de los Señores Directores, el Informe N° 020-04-GAF-OSITRAN sobre la Modificación del Presupuesto Institucional del Año 2003, a fin de habilitar la partida correspondiente al otorgamiento del Bono de Productividad del tercer Trimestre del año 2003 por los compromisos alcanzados del Convenio de Administración por Resultados del año 2003.

Al respecto, el señor José Moquillaza manifestó su abstención en la aprobación de la Modificación Presupuestaria para pagar el Bono de Productividad al personal de OSITRAN, por existir un interés personal en conflicto toda vez que esta modificación implica habilitar la partida de gastos de personal con cargo a las partidas presupuestarias que han generado algún ahorro tales como los rubros de dietas y celebraciones, teniendo en cuenta que el monto de ahorro está referido a aquellas dietas que él no habría percibido durante los meses en los que participó en las sesiones del Consejo Directivo en calidad de invitado.



El señor Jorge Alfaro precisó que el artículo 51° literal d) del Reglamento General de OSITRAN aprobado por D.S. N° 010-2001-PCM establece que en caso que un Director que tenga interés en conflicto, ya sea directo o indirecto, en algún asunto o materia de la sesión deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución, por lo que la abstención del señor Moquillaza era pertinente.

El señor Chang manifestó que, desde la fecha de término de mandato del Sr. Moquillaza como Director, OSITRAN no ha cancelado las dietas correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes. Esta posición ha sido ratificada por la Oficina del Primer Ministro y por el Ministerio de Justicia y en consecuencia la transferencia de partida que se propone es consistente con la actuación de la Administración y con las disposiciones legales, por lo que considera que no está afectando a interés alguno.

Pasó a Orden del Día.

2.5 Informe N° 019-04-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal sobre el Recurso de Apelación presentado por ENAPU en contra de la Resolución N° 001-04-GG-OSITRAN que impone una sanción de 528 UITs por la suspensión de la subasta de Grúas Móviles.

La Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 019-04-GAL-OSITRAN que emite opinión legal respecto del Recurso de Apelación presentado por la Empresa Nacional de Puertos S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 001-2004-GG-OSITRAN, que declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la referida empresa contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2003-GG-OSITRAN.

Asimismo, el Gerente General presentó el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se pronuncia declarando infundado el Recurso de Apelación presentado por ENAPU en contra de la Resolución N° 001-04-GG-OSITRAN que impone una sanción de 528 UITs por la suspensión de la subasta de Grúas Móviles.

Pasó a Orden del Día.



2.6 Nota N° 048-04-GS-I1-OSITRAN conteniendo la Directiva para el Procedimiento aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por Lima Airport Partners S.R.L.

La Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 048-04-GS-I1-OSITRAN conteniendo el proyecto de Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por LAP en ejecución del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano, elaborado por la Gerencia de Supervisión.

Asimismo, el señor Alfaro presentó el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la referida Directiva.

Al respecto, el señor Moquillaza manifestó su disconformidad con la aprobación de la referida Directiva por los siguientes argumentos:

- a) El proyecto de Directiva aborda el complejo mecanismo de reconocimiento de inversiones en construcción y equipamiento aeroportuario con un enfoque netamente documental y un nivel de detalle muy pobre. Además, construye una vía administrativa inexistente. Actualmente el Concesionario dispone de un procedimiento para el reconocimiento de costos directos en un documento técnico (PGP) presentado por ellos mismos y la opinión favorable de los supervisores TYPASA –OIST y Lahmeyer.
- b) La Directiva se aplicará para el reconocimiento de inversiones superiores a los US \$ 1,000 millones en los próximos años, por lo que su idoneidad técnica necesariamente debe ser consultada a instituciones especializadas. Si bien la opción óptima por razones de elemental transparencia sería la republicación, se entiende que por razones de tiempo se debería recurrir a los propios Supervisores Internacionales del AIJCH (quienes dieron su opinión en el PGP), Colegio de Ingenieros del Perú, Asociación Peruana de Consultoría y/o expertos de organismos multilaterales.
- c) El proyecto de Directiva no establece la instancia responsable de las futuras reconsideraciones (Gerencia General) ni de las apelaciones (Consejo Directivo).

Los Directores Chang y Arbulú manifestaron que el procedimiento propuesto no otorga una nueva vía administrativa sino que respeta lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.



El procedimiento propuesto incluye además el procedimiento para reconocer los costos indirectos – de acuerdo al contrato de concesión – los que tienen porcentajes máximos a aplicar sobre los montos de los costos directos que han merecido la opinión de los mencionados supervisores contratados. Asimismo el procedimiento contempla la facultad de OSITRAN para ejecutar auditorías posteriores que pueden verificar los costos indirectos a través de empresas auditoras especializadas y para lo cual TYPESA y Lahmeyer no han sido contratadas. Cabe indicar que dentro del máximo del 16 % de costo indirecto que establece el contrato de concesión se encuentra el pago a los supervisores que ordena OSITRAN que es del orden del 5%.

En consecuencia consideró que el procedimiento no es complejo ni requiere de la opinión de otros expertos.

El señor Mario Arbulú manifestó su coincidencia con lo señalado por el señor Chang.

Pasó a Orden del Día.

 **2.7 Autorización de viaje al exterior de la señora Christy García – Godos Naveda para asistir al Sixteenth Internacional Training Program “Utility Regulation and Strategy” a realizarse en la ciudad de Gainesville, Florida – EE.UU, del 07 al 18 de junio del año en curso.**

 El señor Alfaro solicitó, fuera de agenda, al Consejo Directivo, la autorización de viaje al exterior de la señora Chrsty García-Godos Naveda, Profesional de la Gerencia de Regulación a fin de que participe en el curso “Utility Regulation and Strategy” organizado por la Universidad de Florida y el Banco Mundial, el mismo que tiene un costo de US \$ 5,943.51 y será financiado con recursos de OSITRAN de la partida presupuestal asignada a capacitación del personal.

Precisó que es necesaria la participación de la referida funcionaria a efectos de reforzar el conocimiento del proceso regulatorio y las experiencias de diferentes países.

 Al respecto, los señores Directores, considerando que se trata de una suma de dinero importante, recomendaron obtener financiamiento de diversas instituciones internacionales tales como BID, Proyecto CRECER y el Banco Mundial; antes de aprobar esta autorización.



3. Directores

3.1 Notificación, en fecha diferente a la señalada, del Acuerdo N° 441-136-04-CD-OSITRAN y de la Resolución N° 006-2004-CD-OSITRAN que resuelve el Recurso de Reconsideración de Lima Airport Partners S.R.L. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 392-127-03-CD/OSITRAN.

Los Directores Arbulú y Moquillaza informaron, fuera de agenda, que el acto de haber notificado el Acuerdo N° 441-136-04-CD-OSITRAN y la Resolución N° 006-2004-CD-OSITRAN (que resuelve el Recurso de Reconsideración de Lima Airport Partners S.R.L. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 392-127-03-CD/OSITRAN), con fecha 25 de febrero de 2004 y no el día 24, fecha indicada por ellos es un acto contrario a lo dispuesto por los Directores, por lo que llamaron la atención a la Administración de OSITRAN por no haberse acatado el plazo señalado verbalmente en la Sesión N° 136-2004-CD.

Al respecto, el señor Chang manifestó su disconformidad a este llamado de atención toda vez que indicó que, tal como se señaló en el Informe Legal N° 018-04-GAL-OSITRAN que se adjuntó a la Nota de remisión de la Agenda N° 138-2004-CD, OSITRAN actuó dentro de los plazos legales establecidos para efectuar la notificación de un acto administrativo y que por lo tanto no existe ninguna falta, tal como se señaló en la transcripción de la cinta magnetofónica en donde el Doctor Amado manifiesta que "si no se opera entre las 00 horas de mañana, o entre mañana y pasado entonces opera el tema del silencio..... ", haciendo referencia al día 24 o 25 de febrero indistintamente.

En relación al Informe N° 018-04-GAL-OSITRAN presentado por la Gerencia de Asesoría Legal, los Señores Directores Moquillaza y Arbulú no concordaron con su contenido pues en su opinión se omiten hechos relevantes como la instrucción expresa de notificar la Resolución el día 24 de febrero.

Pasó a orden del día.

III. ENTREGA A LOS SEÑORES DIRECTORES

Se hizo entrega, a los Señores Directores, de los siguientes documentos:

1. Copia de la Adenda al Contrato de Supervisión de las Obras del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" suscrito por la empresa supervisora TYPESA.

2. Nota N° 046-04-GAL-OSITRAN sobre el Informe de consultor externo sobre aplicación del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público (REMA), al caso de solicitud de acceso al TP Callao, de la empresa CONSORCIO MINERO S.A. – CORMIN.
3. Informe N° 094-04-GS-I1-OSITRAN sobre el Estado de la aprobación de Precios Unitarios.
4. Carta N° 299-2004/PRE-INDECOPI recibida con fecha 23 de marzo de 2004 mediante la cual remiten documentos del Ministerio de Justicia con relación al vencimiento del plazo del mandato de los representantes del INDECOPI ante los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores.

IV. ORDEN DEL DIA

1. **Aprobación del Informe sobre la devolución de los Ramales Pachacayo-Chauchá y Morococha-Ticlio, solicitado por la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.**

ACUERDO N°. 447-138-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 012-04-GRE-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 012-04-GRE-OSITRAN conteniendo el pronunciamiento de OSITRAN con relación al pedido de la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. para el levantamiento de los Ramales Pachacayo – Chauca y Ticlio-Morococha y de la reducción del Área Matriz de la Concesión del Ferrocarril del Centro.
- b. Interpretar el Contrato de Concesión suscrito con la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A., tal como lo indica el Informe N° 012-04-GRE-OSITRAN, en los siguientes términos:

“La mención al numeral 2.5 en las cláusulas 3.11 y 23.3 está en realidad referida al numeral 2.4 del Anexo 2 del Contrato de Concesión”.

- c. Comunicar el Informe a que se refiere el literal a) y el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y a la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta



2. Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la modificación del Presupuesto Institucional del año 2003.

ACUERDO No. 448-138-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 020-04-GAF-OSITRAN presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el literal i) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por mayoría con los votos favorables de los señores Mario Arbulú y Alejandro Chang y con la abstención del señor José Moquillaza motivada en el debate de la presente Sesión, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 51° del Reglamento General de OSITRAN:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que a su vez aprueba la modificación del Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos de OSITRAN del Año Fiscal 2003.
 - b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- 3. Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve el Recurso de Apelación presentado por ENAPU S.A. contra la Resolución N° 001-2004-GG-OSITRAN que impone una sanción por la suspensión de la subasta de Grúas Móviles.**

ACUERDO N° 449-138-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 019-04-GAL-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al mismo, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del ejercicio de su función normativa establecida en el Literal c) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 27631 contempladas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por ENAPU S.A. contra la Resolución N° 001-2004-GG-OSITRAN, que declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la referida empresa contra la Resolución de Gerencia General N° 041-2003-GG-OSITRAN.
- b. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



4. Aprobación de la Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. en ejecución del Contrato de Concesión.

ACUERDO N°. 450-138-04-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 048-04-GS-I1-OSITRAN conteniendo el proyecto de la Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de aprobación correspondiente; y, considerando lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en ejercicio de su función normativa establecida en el Literal c) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 27631, acordó por mayoría con los votos a favor de los señores Mario Arbulú y Alejandro Chang y con el voto en contra del señor Moquillaza:

- a. Aprobar la Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. en ejecución del Contrato de Concesión.
- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras efectuadas por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. en ejecución del Contrato de Concesión.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del acta.

El voto en contra del señor José Moquillaza se sustenta en los siguientes argumentos:

- i) El proyecto de Directiva aborda el complejo mecanismo de reconocimiento de inversiones en construcción y equipamiento aeroportuario con un enfoque netamente documental y un nivel de detalle muy pobre. Además, construye una vía administrativa inexistente. Actualmente el Concesionario dispone de un procedimiento para el reconocimiento de costos directos en un documento técnico (PGP) presentado por ellos mismos y la opinión favorable de los supervisores TYPASA –OIST y Lahmeyer.



- ii) La Directiva se aplicará para el reconocimiento de inversiones superiores a los US \$ 1,000 millones en los próximos años, por lo que su idoneidad técnica necesariamente debe ser consultada a instituciones especializadas. Si bien la opción óptima por razones de elemental transparencia sería la prepublicación, se entiende que por razones de tiempo se debería recurrir a los propios Supervisores Internacionales del AIJCH (quienes dieron su opinión en el PGP), Colegio de Ingenieros del Perú, Asociación Peruana de Consultoría y/o expertos de organismos multilaterales.
- iii) El proyecto de Directiva no establece la instancia responsable de las futuras reconsideraciones (Gerencia General) ni de las apelaciones (Consejo Directivo).

5. Notificación, en fecha diferente a la señalada, del Acuerdo N° 441-136-04-CD-OSITRAN y de la Resolución N° 006-2004-CD-OSITRAN que resuelve el Recurso de Reconsideración de Lima Airport Partners S.R.L. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 392-127-03-CD/OSITRAN.

ACUERDO No. 451-138- 04-CD-OSITRAN

Según lo informado por los señores Directores; el Consejo Directivo acordó por mayoría, con los votos a favor de los señores Mario Arbulú y José Moquillaza y el voto en contra del señor Alejandro Chang, sustentado en el debate de la presente sesión:

- a. Llamar la atención a la Administración de OSITRAN por haber notificado el Acuerdo N° 441-136-04-CD-OSITRAN y la Resolución N° 006-2004-CD-OSITRAN que se pronuncia por el Recurso de Reconsideración de Lima Airport Partners S.R.L. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 392-127-03-CD/OSITRAN, con fecha 25 de febrero de 2004 y no en la fecha indicada por los Directores.
- b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a suspender la Sesión por motivos de fuerza mayor, convocando su continuación para el día miércoles 31 de marzo de 2004 a las 9:00 horas.

A las nueve horas del día 31 de marzo del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron para continuar la Sesión N° 138-2004-CD que fuera suspendida el día 24 de marzo del presente año, los miembros del Consejo



Directivo señores: José Moquillaza Risco y Mario Arbulú Miranda, bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

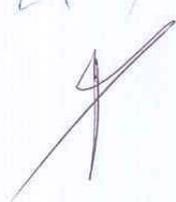
I. INFORMES

2. Gerente General

1.1. Informe N° 016-04-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación compilatorio y ampliatorio sobre el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. en contra de la Resolución N° 004-2004-CD-OSITRAN que aprueba el nuevo cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCH.



La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 016-04-GRE-OSITRAN que amplía y compila el Informe N° 014-04-GRE-OSITRAN y además analiza la nueva documentación denominada "Sustento de Tarifa de Carga 2004", a efectos que se considere en el análisis de la tarifa de carga, presentada en la Audiencia de Informe Oral del día 24 de marzo de 2004, presentado como prueba instrumental en el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 004-2004-CD-OSITRAN que fijó el cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCH.



Asimismo, el señor Alfaro presentó el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por LAP contra la Resolución N° 004-2004-CD-OSITRAN, que fijó el cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCH.

A continuación, se invitó al Señor Roberto Urrunaga, Gerente de Regulación, para que explique los temas en controversia que resuelve el Informe, tales como:



Vida Útil.- Sobre este tema se señaló que en el informe de NERA no se presentan pruebas ni informes técnicos que sustente la consideración de seis años de vida útil de parte de la inversión, en tanto que sí se considera cuatro años de vida útil de los equipos de seguridad.

IGV.- Se señaló que OSITRAN reconoce que este concepto es un gasto para la empresa, pero para su recuperación considera que el impacto de esta distorsión no debe ser aplicado en su mayoría a la tarifa de carga aérea, ya que la forma de su cálculo incorpora el íntegro de las compras comunes para proveer servicios gravados y no gravados.



Costos indirectos.- Se mencionó que según lo indicado en los reportes de contabilidad regulatoria se pone en evidencia que el Concesionario ha venido aplicando una asignación de costos no acorde con el texto de sus reportes presentados, y que éstos carecen de información suficiente y necesaria que explique la causalidad de la asignación de los costos entre los servicios, pese a que las exigencias en la presentación de la misma están contenidas en el Manual de Contabilidad Regulatoria.

Servicios Básicos .- Se reconoce el gasto por telefonía.

Costos no Imputables.- Se mencionó que este concepto debería ajustarse en función al reconocimiento de los montos de costos asociados a los puntos anteriores y a otras modificaciones.

Costos de capital apropiados en las tarifas.- Respecto de este tema, se afirma que NERA incurre en un error al manifestar que la tasa apropiada para descontar el Flujo de Caja Económico o el Flujo de Caja Libre es la tasa de rentabilidad exigida por los accionistas.

Pasó a Orden del Día.

1.2. Nota N° 043-04-GAL conteniendo la nueva propuesta de la “Normas de Comportamiento Ético de los Miembros de OSITRAN”.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, la versión final del proyecto de “Normas de Comportamiento Ético de los Miembros de OSITRAN”, el mismo que contiene todos los cambios y observaciones propuestos por los Directores.

Se presentó el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba las “Normas de Comportamiento Ético de los Miembros de OSITRAN”.

Pasó a Orden del Día.

1.3. Nota N° 044-04-GAL-OSITRAN sobre el Acuerdo para que OSITRAN asuma los gastos judiciales de los funcionarios, miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Solución de Controversias y Cuerpo Colegiado de OSITRAN.

La Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 044-04-GAL-OSITRAN que contiene una propuesta de Acuerdo de Consejo Directivo para que OSITRAN asuma – cuando fuese pertinente- los gastos por la defensa judicial de sus funcionarios, miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Solución de Controversias y Cuerpo Colegiado de OSITRAN; a fin de ampliar el Acuerdo N° 147-55-01-OSITRAN el cual no contemplaba a los miembros del Tribunal de Solución de Controversias ni al Cuerpo Colegiado.

Pasó a Orden del Día.

1.4. Informe N° 017-04-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal sobre la regulación del servicio de guardianía de vehículos en el AIJCH.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo y a pedido de los Directores, el Informe N° 017-04-GAL-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal y que analiza el Contrato de Concesión del AIJCH con el fin de determinar si procede regular la tarifa de guardianía de vehículos en la playa de estacionamiento del AIJCH.

Al respecto, los Directores señalaron que el hecho de que exista una playa de estacionamiento al frente del AIJCH no debe ser considerada como competencia para el servicio de playa de estacionamiento que ofrece el AIJCH, toda vez que la zona en frente del aeropuerto es una zona peligrosa y que los pasajeros no suelen cruzar a ella.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.5. Autorización de viaje al exterior del señor Wilder Pereyra Acuña para asistir a las "Jornadas Técnicas sobre la Infraestructura del Transporte por Carretera" a realizarse en la ciudad de Madrid – España, del 24 al 28 de mayo del año en curso.

El señor Alfaro solicitó, fuera de agenda, al Consejo Directivo, la autorización de viaje al exterior del señor Wilder Pereyra Acuña, Gerente de Supervisión a fin de que participe en las "Jornadas Técnicas sobre la Infraestructura del Transporte por Carretera" organizado y financiado por Tecniberia/Asince (Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos), no generando gasto al presupuesto de OSITRAN.

Los señores Directores sugirieron que antes de aprobar la autorización de viaje al exterior solicitada, se consiga más información de las entidades patrocinantes.

1.6. Encargatura de la Gerencia General.

El señor Alfaro informó fuera de agenda que iniciará su período vacacional del 12 al 18 de abril del presente año, el cual ha sido aprobado por la Presidencia.

Al respecto, indicó que por tales motivos, se encargará la Gerencia General al señor Roberto Urrunaga Pasco Font, Gerente de Regulación, a fin de reemplazarlo durante los días que dure su descanso vacacional.



Los Directores tomaron conocimiento.

II. PEDIDOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES

Los Señores Directores solicitaron lo siguiente:

1. Analizar la conveniencia de que el Gerente General suscriba también las Actas.
2. Analizar las implicancias de haber testado una parte del Acuerdo N° 392-127-03-CD-OSITRAN.

III. ORDEN DEL DIA

1. **Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 004-2004-CD-OSITRAN que aprueba el nuevo cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCH.**

ACUERDO N° 452-138-04-CD-OSITRAN

Visto el recurso de reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. con fecha 20 de febrero de 2004, la exposición oral realizada ante el Consejo Directivo en la Sesión del 24 de marzo de 2004, la información presentada adicionalmente, el Informe N° 016-04-GRE-OSITRAN, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del ejercicio de su función normativa establecida en el Literal c) de Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 27631, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 016-04-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación, el cual establece el cargo por uso de instalaciones de carga aérea del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" en US\$ 0.018 por kilogramo.
- b. La tarifa aprobada a que hace mención el literal a) del presente Acuerdo se aplicará a partir de la fecha en que el Edificio de Mercancías empiece a operar.
- c. Con respecto a la revisión a que hace referencia la segunda recomendación del informe N° 016-04-GRE-OSTRAN, ésta se aplicará en el proceso de revisión tarifaria del año 2005 conforme al procedimiento establecido en la "Directiva para el reajuste anual del pago por LAP de uso de instalaciones de carga en el Aeropuerto



Internacional Jorge Chávez” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2003- CD-OSITRAN.

- d. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara fundado en parte el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 004-2004-CD-OSITRAN que fijó el cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”.
- e. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2. Aprobación del Proyecto de “Normas de Comportamiento Ético de los miembros de OSITRAN”.

ACUERDO No. 453-138-04-CD-OSITRAN

Vista la propuesta del proyecto de “Normas de Comportamiento Ético de los miembros de OSITRAN” contenida en la Nota N° 043-04-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de aprobación correspondiente; y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar las “Normas de Comportamiento Ético de los miembros de OSITRAN”, con las siguientes observaciones de los señores Directores:

El título del Artículo 13° deberá ser:

“ADMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN”

El primer párrafo del Artículo 13° deberá quedar redactado de la siguiente manera:

*“Todo MIEMBRO DE OSITRAN o cualquier interesado que tenga conocimiento de algún acto contrario a lo establecido en la presente norma deberá informar **mediante un escrito ofreciendo elementos probatorios**, bajo su responsabilidad.....”*

- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba las “Normas de Comportamiento Ético de los miembros de OSITRAN.
- c. Difundir las “Normas de Comportamiento Ético de los miembros de OSITRAN” entre las diferentes áreas de la institución.

d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

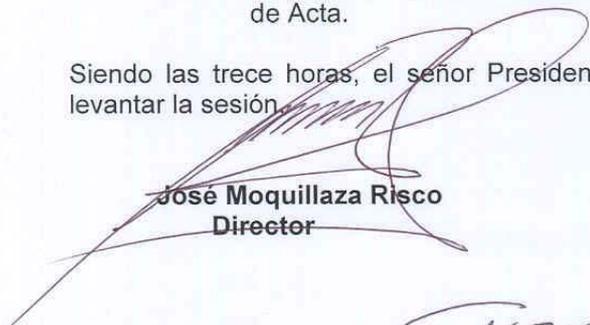
3. Ampliación del alcance del Acuerdo N° 147-55-01-CD-OSITRAN para que OSITRAN asuma los gastos judiciales de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Cuerpo Colegiado de OSITRAN.

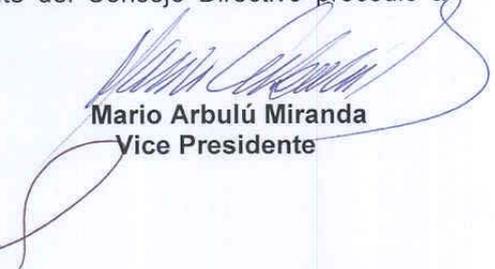
ACUERDO No. 454-138-04-CD-OSITRAN

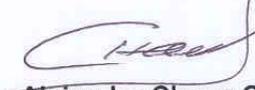
Vista la Nota N° 044-04-GAL-OSITRAN y el Acuerdo N° 147-55-01-CD-OSITRAN y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Ampliar el Acuerdo N° 147-55-01-CD-OSITRAN en el sentido de incluir a los miembros del Tribunal de Solución de Controversias y del Cuerpo Colegiado a fin de que OSITRAN asuma los gastos de los procesos judiciales y/o administrativos interpuestos en contra de ellos, siempre y cuando sean consecuencia del ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 018-2002-PCM.
- b. Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas asuma dichos gastos con cargo a la partida presupuestal asignada para asesoría y consultorías prevista en el Presupuesto Institucional y siempre que no se contraponga a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público y normas similares.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación de Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


José Moquillaza Risco
Director


Mario Arbulú Miranda
Vice Presidente


Alejandro Chang Chiang
Presidente